

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,
GUATEMALA, CIUDAD

ÁLVARO ERIK MONTES ECHEVERRÍA: de 51 años de edad, casado guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A-1 y de registro 564288 extendida por el Alcalde de la ciudad de Guatemala, señalando para recibir notificaciones en la doce calle uno guion cuarenta y uno de la zona uno de la ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A. correo electrónico aemontes@gmail.com, tel.(502) 56340035, 47701177 en forma atenta y respetuosa comparezco a interponer DENUNCIA sobre el perseguimiento político jurídico que el gobierno de la República de Guatemala, tiene hacia mi persona a través del Ministerio Público y los Tribunales de justicia. Por lo que atenta y respetuosamente

EXPONGO

Que derivado de la disposición de la presidencia que usted dirige en cuanto a combatir la corrupción, el soborno, el tráfico de influencias y otros males que afectan la pronta y recta aplicación de justicia y que los ciudadanos que estuviéremos siendo afectados por la mala aplicación de la justicia presentemos las denuncias respectivas, recurro a usted para DENUNCIAR A LOS MAGISTRADOS DE LA SALA CUARTA DE LA CORTE DE APELACIONES, en virtud que presente denuncia sobre este caso en la Junta de Disciplina Judicial, el día 7 de octubre del 2009, quedando con el registro numero de expediente 377-09, oficial 3º. Así también fue ampliada con fecha 16 de octubre del 2009, mi sorpresa fue que la Junta de Disciplina Judicial resolvió no admitir para su trámite mi denuncia.

Sin embargo derivado a esta denuncia, las Señoras Juezas se inhibieron de seguir conociendo este caso, invocando la causal de enemistad con mi persona, a pesar de las circunstancias los Magistrados de la Sala cuarta de la Corte de Apelaciones del ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, quieren obligar a estas Señoras Juezas a seguir conociendo, afectándome con ello la imparcialidad en la aplicación de justicia en mi caso, por lo que presento ante usted esta queja derivado de los siguientes acontecimientos:

Actuando en calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la entidad BANCO DE LOS TRABAJADORES, Carlos Ramiro Contreras Valenzuela, presentó el 07 de junio de 2008 ante las señoras Jueces del Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal de la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, la Querrela Penal Nueva de Acción Privada y formalizó acusación en contra de tres personas, individualizando los actos cometidos por cada imputado, tipificando los hechos, como actos delictivos.

Sin embargo el 06 de marzo de 2009, ante ese Tribunal presentó DESISTIMIENTO a favor de dos imputados, quedando ligado a proceso únicamente mi persona Álvaro Erik Montes Echeverría.

A través de esta querrela se me está atribuyendo, que me concerté con los otros dos ex imputados ayudándoles a trasladar documentos que contenían información de un préstamo al Sr. Obdulio Chinchilla Vega, al Diario El Periódico, además acusaban en esta querrela, a uno de los ex imputados de haberse entrevistado con uno de los Reporteros para que se publicara en el Diario El Periódico, todas las particularidades referentes al crédito de este Señor. Quedando desvirtuado con la Respuesta que envía la Licenciada Sylvia Gereda a la Licenciada Contreras, Jueza del Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal.

Porque es una argucia del gobierno de Álvaro Colom y Sra. Sandra Torres en mi contra, anudada con los Directores del Banco de los Trabajadores Sergio Aníbal Hernández Lemus, Eduardo José Liu Yon, Vinicio Alejandro Rodríguez Barrientos, Juan Miguel Arita España, Edwin Rafael Méndez Tello, Ronald Giovanni García Navarajo, Jorge Homero Fuentes Aragón y el ex presidente Carlos Alfredo Villeda Oliva, es que estoy recurriendo a usted, para que se investigue sobre el hecho que injustamente se me está imputando, y que no obliguen a las Señoras Juezas a conocer este caso, desde el momento que ellas mismas han declarado su enemistad con mi persona.

Los Directores del Banco aducen que esta noticia del Señor Chinchilla Vega, fue publicada en el Diario El Periódico, debido a que la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores, recién habían anulado el 25 de enero de 2007, una compra de Acciones, cosa que es completamente falsa, ya que dos veces se contrataron los servicios de diferentes investigadores, para determinar quienes habían trasladado la documentación al Diario El Periódico.

De tal manera que todos ellos son responsables en la creación de Delitos Simulados, avalados por algunos Fiscales del Ministerio Público, así como Jueces y Magistrados que se han prestado a esta persecución, sin que yo pueda demostrar mi inocencia, por el poder político que han venido ejerciendo estas personas, durante todo este tiempo. Además del riesgo latente en que se mantiene mi vida y la de mi familia, Las Sras. Juezas del Tribunal Duodécimo han comprobado la simulación de delitos en mi contra, desde el momento que la parte Actora a través del Mandatario presento DESISTIMIENTO a favor de las dos personas que ellos acusaban directamente como lo pruebo con los siguientes documentos que tienen en su poder y que hoy yo adjunto a esta denuncia:

- 1- Ref. Excusa 139-2011, Not.1º
- 2- De la actuación irregular del Honorable Tribunal de Segunda Instancia al que me dirijo
- 3- Querrela de acción privada, presentada por Carlos Ramiro Contreras Valenzuela el 28 de mayo de 2008
- 4- Oficio girado por la Jueza del Tribunal Duodécimo, dirigido al Diario El Periódico, preguntando cómo y dónde entrevistaron al entonces director del Banco de los Trabajadores Jorge Eduardo Avilés
- 5- Respuesta de la Directora del Diario El Periódico, Licenciada Sylvia Gereda de fechas 04 de julio y 18 de noviembre ambas del año 2008, al oficio de fecha 20 de junio de 2008 de la Jueza Presidenta del Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal.
- 6- Respuesta del Licenciado Edgar Barquín Durán Superintendente de Bancos, el 09 de julio de 2008, al oficio de fecha 02 de julio de 2008, enviado por la Presidenta del Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal, Abogada Benicia Contreras Calderón.
- 7- Oficio de la Licenciada Ortiz, el 04 de julio de 2006, devolviendo el expediente del Sr. Obdulio Chinchilla, al Gerente General del Banco de los Trabajadores.
- 8- Oficio de la Licenciada De León Dell, de fecha 04 de julio de 2006, informándole al Gerente General del Banco, sobre la consulta que realizó del expediente del Sr. Chinchilla Vega, al Registro de la Propiedad.(Convirtiéndose en un hecho público)
- 9- Oficio girado por el Gerente General del Banco de los Trabajadores, informándole al Director Vinicio Alejandro Rodríguez Barrientos, sobre la devolución del documento del Sr. Chinchilla, el 04 de julio de 2006.
- 10- Bitácora requerida por el Director del Banco de los Trabajadores, Vinicio Alejandro Rodríguez, al Director de Seguridad Operacional el 17 de septiembre de 2008, en relación a la solicitud del Fiscal del Ministerio Público, para determinar quienes tuvieron acceso al expediente del Sr. Obdulio Chinchilla Vega, durante el período

comprendido del 01 de mayo de 2006 al 05 de febrero de 2007.(Nunca estuvo en mi poder)

- 11- Carta presentada dentro de la Memoria de Labores, por el Gerente General del Banco Edwin Rafael Méndez Tello, informándole a los Accionistas, que las ganancias obtenidas en el año 2007, habían superado las del año 2006.(No hubo pérdida)
- 12- Primer investigación ordenada el 05 de febrero de 2007 por el presidente Carlos Alfredo Villeda Oliva y Directores del Banco de los Trabajadores, contratándose al Licenciado Julio Ligorria por \$150,000 dólares americanos, en concepto de honorarios. El informe presentado al finalizar su investigación, no acusó a ningún Director de haberse entrevistado o trasladar la documentación que saliera publicada en el Diario El Periódico.
- 13- Segunda investigación ordenada en agosto de 2007 y presentada por el Sr. Carlos Sempe, en el mes de septiembre de 2007, la factura de honorarios fue extendida por la Financiera Latinoamericana por la cantidad de Q350,000, puede verse que tampoco fui acusado de haber trasladado ningún documento o haberme entrevistado con ningún Periodista, respecto a la noticia del expediente del Sr, Chinchilla Vega.
- 14- Resolución N° 302/2007 en donde se contrata los servicios profesionales del Abogado José Francisco Yax Ajpacaja para que se haga cargo de las acciones penales, sin imaginarme que se trataría de mi persecución, este Abogado no encontró delito que perseguir, por eso en forma ilegal, apareció Ramiro Contreras Valenzuela, accionando ilegalmente en este caso, desde el momento que nosotros como Junta Directiva nunca lo contratamos, sino a YAX AJPACAJA.
- 15- Testimonios presentados ante el Fiscal del Ministerio Público de los Señores Oscar González, Rafael Tobar, Rosario De León Dell y Miriam de Aguilar.
- 16- Investigación realizada por los Auditores de la Superintendencia de Bancos, en relación a la compra de Acciones del Banco de los Trabajadores el día 08 de junio de 2006. Dictaminando la ilegalidad cometida por la Junta Directiva del Banco de los Trabajadores.
- 17- Oficio girado el 11 de octubre de 2006 por el Director de la Superintendencia de Bancos, para que el Gerente General del Banco de los Trabajadores le informe sobre la convalidación de acciones obtenidas el 8 de junio de 2006
- 18- Respuesta del Gerente General del Banco de los Trabajadores el 06 de noviembre de 2006, al Director de la Superintendencia de Bancos, indicándole que las acciones adquiridas el 08 de junio de 2006 ya han sido convalidadas
- 19- Dictámenes favorables emitidos en relación a la investigación realizada para que fueran convalidadas las Acciones compradas el 08 de junio de 2006, por Vinicio Alejandro Rodríguez Barrientos Director del Banco de los Trabajadores, Fernando López, Director del departamento de acciones del Banco de los Trabajadores, Juan Armando Zepeda, Auditor interno del Banco de los Trabajadores y de los asesores externos del Banco, del Bufete Reynoso Poitevan.
- 20- Resolución N° 348 se encuentra la forma como revalidaron las Acciones adquiridas el 8 de junio de 2006
- 21- Acta faccionada por la Notaria Johana Zepeda
- 22- Resolución de Junta Directiva del Banco de los Trabajadores de fecha 25 de enero de 2007, véase como Carlos Alfredo Villeda Oliva, Jorge Homero Fuentes Aragón y demás Directores dan inicio a la creación de los DELITOS SIMULADOS, por lo que se me ha venido persiguiendo política y jurídicamente, con el aval de la Superintendencia de Bancos.



- 23- Requerimiento del Director de la Superintendencia de bancos Efraín Gómez Samayoa, de fecha 25 de enero de 2007, al Gerente General del banco de los Trabajadores le informe sobre las Acciones adquiridas el 08 de junio de 2006 (se confirma la creación de los delitos simulados, desde el momento que el instruyó su convalidación el 11 de octubre de 2006, formando parte de ese año contable)
- 24- Respuesta al director de la Superintendencia de bancos Efraín Gómez Samayoa por el Gerente General del Banco de los Trabajadores, a la segunda anulación de las acciones adquiridas el 8 de junio de 2006
- 25- Oficios de fechas 27, 29 de agosto, 10 y 27 de septiembre todos del año 2007 girados por el Intendente de la Superintendencia de Bancos, Sr. Eduardo E. Garrido Prado al Presidente del Banco de los Trabajadores Carlos Alfredo Villeda Oliva, así como las respectivas respuestas a ese complot en la creación de los delitos simulados.
- 26- Informe presentado por los Auditores de la Superintendencia el 15 de marzo de 2007 Respecto a la investigación sobre los fondos utilizados en la compra de Acciones de los días 08 de junio de 2006, con lo que asentaron la creación de los delitos simulados y la compra de Acciones realizada por los Directores del Banco de los Trabajadores el día 09 de junio de 2006, que sí fue cuestionada por los Auditores en su informe, sin embargo son los que están dirigiendo actualmente el Banco.
Oficio girado por el Gerente General del Banco de los Trabajadores, indicado el contenido de los artículos del Reglamento autorizado por la Junta Directiva del Banco para comprar acciones.
- 27- DESISTIMIENTO TOTAL DE LA ACUSACIÓN, a favor de dos imputados, presentada por el Mandatario Carlos Ramiro Contreras Valenzuela el 06 de marzo de 2009
- 28- ACLARACIÓN DEL DIARIO EL PERIÓDICO, en la página cuatro NACIONALES

El Mandatario del Banco de los Trabajadores aduce, que se violó el artículo 223 del Código Penal, que indica: " Quien sin justa causa revelare o empleare en provecho propio o ajeno un secreto del que se ha enterado por razón de su estado, oficio o empleo, profesión o arte, sin que con ello ocasionare o pudiere ocasionar perjuicio, será sancionado con prisión de dos meses a dos años o multa de cien a dos mil quetzales". Sin embargo la Ley que regula las actividades de las instituciones financieras es la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Nº 19-2002, que en su capítulo II, CONFIDENCIALIDAD DE OPERACIONES regula: Salvo la obligaciones y deberes establecidos por la normativa, sobre lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, no podrán proporcionar información bajo cualquier modalidad a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter CONFIDENCIAL DE LA IDENTIDAD DE LOS DEPOSITANTES DE LOS BANCOS, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades.

De tal manera que esta Ley se refiere únicamente a DEPOSITANTES. Por lo que no hay ninguna violación al secreto profesional aludido en esta querrela además que el día seis de febrero de 2007, el diario El Periódico publicó la aclaración, que la Junta Directiva del Banco De Los Trabajadores instruyó al Gerente General Carlos Oswaldo Estrada Sarmiento, para que hiciera las aclaraciones del caso



FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo El artículo 35 de la Constitución de la República de Guatemala, que establece la libertad de emisión del pensamiento:

“Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de ésta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos”.

181 del Código Procesal Penal, al referirse a la objetividad de la prueba, establece: “Objetividad: salvo que la ley penal disponga lo contrario el Ministerio Público y los Tribunales, tienen el deber de procurar, por sí, la averiguación de la verdad, mediante los medios de prueba permitidos y de cumplir estrictamente con los preceptos de este código.” El artículo 182 del mismo Código preceptúa: “Se podrán probar todos los hechos y circunstancias de interés para la correcta solución del caso, por cualquier medio de prueba permitido”.

PETICIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto:

- a) Que se tenga por presentado la presente denuncia
- b) Que se tome nota del lugar que propongo para recibir notificaciones y citaciones.
- c) Que se tengan por presentadas las pruebas ofrecidas
- d) Que se investigue los hechos por mí denunciados y de comprobarse actos constitutivos de delitos que se sancione a los funcionarios respectivos conforme a derecho.

Acompaño una copia de este escrito y las pruebas ofrecidas

Guatemala 16 de mayo de 2011.




Alvaro Erik montes Echeverría

ABOGADO Y NOTARIO